



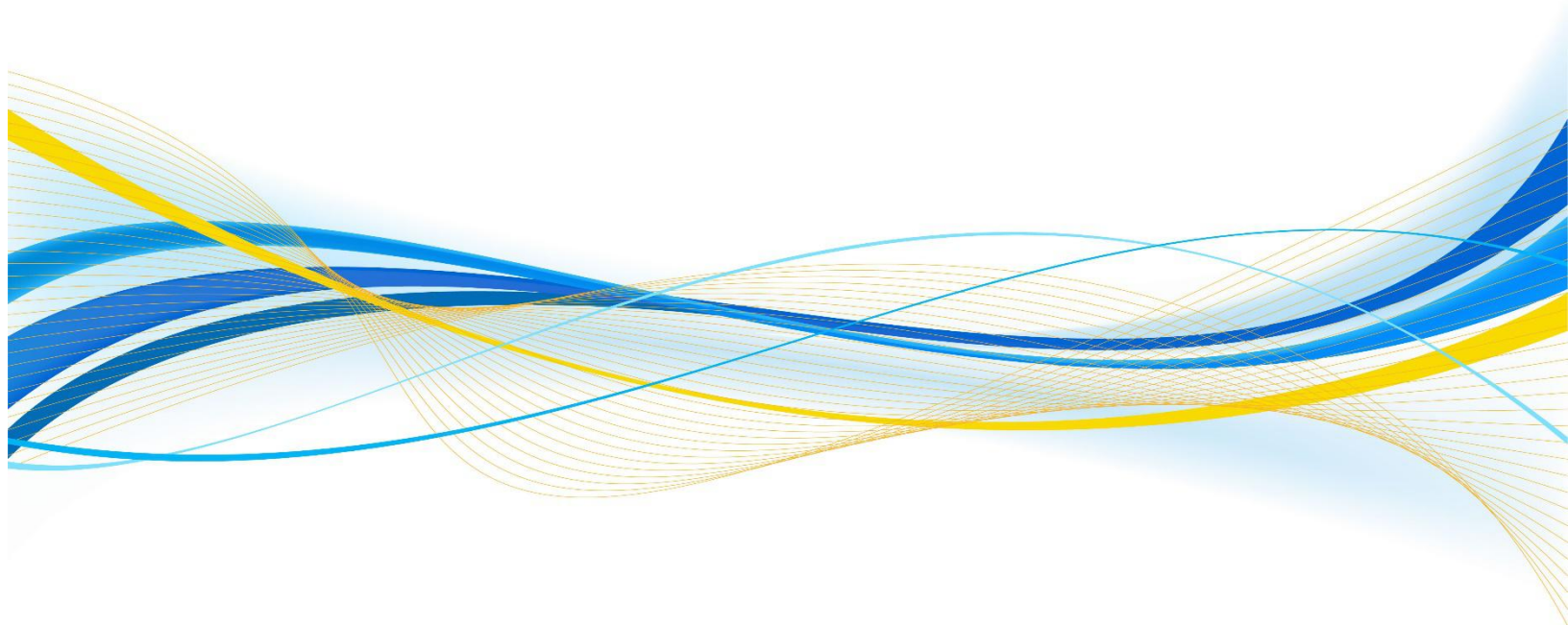
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"
SAN VICENTE



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DÍA 22 MAR 2018

Contrato N° 12/2018

Solicitud de Cotización N° 008/2018

Proceso de Compra N° 008/2018

Fondos GOES

"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Planta Telefónica del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, para el año 2018"

Nosotros: **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Directora y

Representante legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y por la otra **JUAN CARLOS FLORES**, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado Especial

Administrativo de la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **DADA DADA Y CIA., S.A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo me denominare "**EL CONTRATISTA**" hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **I. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA TELEFONICA**", **FONDOS GOES**, en lo que se refiere al renglón número uno, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidad siguiente:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO: 81201070	C/U	5	\$ 735.00	\$ 3,675.00

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA TELEFONICA. (Que incluya Mantenimiento de 6 gabinetes de datos, donde se alojan switch de interconexión de red, para los meses de Marzo a julio de 2018)

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DÍA 22 MAR 2018

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de central telefónica (Incluye mantenimiento de 6 gabinetes donde alojan Switches de interconexión de red).
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE

1. Servicio de Mantenimiento Preventivo & Correctivo:

DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. proveerá el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para mantener su Servidor de Telecomunicaciones en excelente funcionamiento. El mantenimiento correctivo se efectuará tantas veces en el año como llamadas por este servicio se generen, y dentro del horario contratado, en donde el tiempo de respuesta a los llamados por emergencia no excederá de cuatro horas en la Zona Oriental del país, en horas y días hábiles, a partir del momento en que DADA DADA Y CIA. S. A. DE C. V. los haya recibido. Los teléfonos habilitados para la recepción de llamadas, son los siguientes: · PBX DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V: 22469200 (Lunes a Domingo las 24 horas del día) · Departamento de Servicios: 22469248 (Lunes a Viernes 7:30 AM – 5:00 PM) **2. Reemplazo de Partes:** DADA DADA Y CIA. S. A. DE C. V. suministrará e instalará todas las partes necesarias para mantener los equipos cubiertos por el presente contrato, según las especificaciones de fabricación y sin ningún cargo adicional. **3. Cobertura de Servicio:** DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. SA DE C.V. proporcionará una cobertura de servicio de 24 horas, los 7 días de la semana para la atención de emergencias, y proporcionará los reportes de los servicios prestados en cada evento. Los rubros cubiertos por el presente Contrato de mantenimiento son los siguientes: Servidor de Telecomunicaciones, Marca ERICSSON BUSINESSPHONE 250 R15.0 - Atención remota para la solución de fallas - Programaciones Correctivas. - Reemplazo de hasta 3 tarjetas y fuente de poder por daños ocasionados por descargas eléctricas atmosféricas. · Aparatos Telefónicos Digitales Marca ERICSSON. - Reparación por fallas en el funcionamiento básico. - Reemplazo de repuestos por desgaste natural. · Red Telefónica Interna. - Atención de fallas en la red telefónica interna. - Revisión y reparación de cableado de red interna. - Aplica únicamente para la República de EL Salvador. · **Beneficios Adicionales.** - Servicio de Mantenimiento Remoto. - Préstamo de equipo en caso de daños o reparaciones. - 15% de descuento en mano de obra por la ejecución de trabajos adicionales al presente contrato. - Capacitaciones programadas para el uso de facilidades de aparatos telefónicos, 2 veces por año. - Hasta un máximo de tres programaciones mensuales para el Servidor de Telecomunicaciones y/o tarifador de llamadas. Estas programaciones no son acumulables de un mes a otro. - Log de transacciones mensuales el cual será proporcionado vía e-mail (a una cuenta de correo electrónico que el HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE determine), acerca de los eventos acontecidos mensualmente en su Servidor de Telecomunicaciones Marca ERICSSON BUSINESSPHONE 250 R15.0. En caso de efectuarse una expansión en la capacidad del sistema, que contemple hardware o software adicional, el valor del contrato podrá ser reevaluado por DADA DADA Y CIA. S. A. DE C.V., y posteriormente ofertado al cliente para incluir dicho Hardware o Software adicional dentro del Contrato. **4. Limitaciones del Servicio.**

Los servicios provistos por DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. no serán aplicables sin cargo en los siguientes casos: · Daños provocados por cambios en el equipo por personal no autorizado por DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. · Daños ocasionados por desastres naturales, inundaciones, o fuego. · Daños por atentados, sabotaje, guerra, y todo lo relacionado con violencia, terrorismo, ocupación militar, y huelgas. · Daños al equipo ocasionados por instalaciones eléctricas fuera de especificación, o cambios en las condiciones ambientales de la zona del equipo, dentro del cuarto de equipos en donde se encuentra instalada al Servidor de Telecomunicaciones. · Cualquier otro tipo de daño del equipo objeto del presente Contrato que denote negligencia de parte del cliente. · Daños ocasionados por descargas producidas por una tormenta eléctrica, que diera como resultado la inoperabilidad al 100% del Servidor de Telecomunicaciones. (Para este caso se recomienda que HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE adquiera un seguro que brinde cobertura este escenario). · Daños a cualquier equipo periférico interconectado a su Servidor de Telecomunicaciones ocasionado por una descarga eléctrica. MAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO EN OFERTA RECIBIDA.

TOTAL

\$ 3,675.00

II: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) La solicitud de cotización y proceso de compra número cero cero ocho/dos mil dieciocho; b) La oferta del contratista presentada en El Hospital el día trece de febrero de dos mil dieciocho. Estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiera en todos; c) El Resumen de Adjudicación del proceso No. 008/2018; d) La nota de Resolución de adjudicación de fecha veintiséis

de febrero de dos mil dieciocho; e) La garantía; f) Las modificativas (si las hubiere) y g) Otros documentos que emanen del presente Contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega del servicio contratado será de forma mensual, y deberá apegarse estrictamente a la siguiente programación: a partir del mes de MARZO a JULIO 2018. **Lugar y hora de entrega:** SEGÚN CALENDARIZACION DE A CUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (El administrador del contrato solicitara al contratista la calendarización de los mantenimientos, La calendarización la deberá entregar a la UACI, con la primera Acta de recepción.), el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega del mantenimiento correspondiente en el Área en el cual está ubicada nuestra planta telefónica y departamentos en los cuales se encuentran las aproximadamente 150 extensiones dentro del **HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS”, SAN VICENTE**, en días hábiles, y cuando se requiera por urgencia cualquier día, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. **IV: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si “EL CONTRATISTA” se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. “EL CONTRATISTA” dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por LA DIRECCION del HOSPITAL, que aceptará “El CONTRATISTA”. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **V: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,675.00)** que el Hospital Nacional “Santa Gertrudis” de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VI: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: Cifrado Presupuestario Fondos GOES: 2018-3211-3-01-01-21-1 ESPECIFICO: 54301 **VII: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres

días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en 2da. Avenida Sur No. 23, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias, detallando en ella el número de la solicitud de cotización, número de proceso, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en Proceso de Libre Gestión N° 008/2018. **VIII: FIANZAS.** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 367.50)**, equivalentes al diez **por ciento** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente y permanecerá vigente por un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de distribución del presente contrato. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **IX: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte de El Contratista en la entrega del suministro objeto del presente contrato en el plazo indicado en el romano III, pagará a El Hospital en concepto de multa por cada día de atraso el cero punto uno por ciento (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%). El porcentaje de la multa previamente, será aplicable al monto del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimiento relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por libre gestión, será el equivalente al diez por ciento (10%) del salario

mínimo del sector comercio. El Hospital podrá reducir de cualquier cantidad que se adeude a El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las Obligaciones que se establecen en este contrato. **X: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en el Título Tercero, de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Juzgado de San Vicente que tenga competencia en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **XI: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido por el administrador de contrato indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además la entrega comprende, entregar la factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega, lo horarios de entrega son: de 7:30 a 12:00 md y de 1:00 p.m a 2:30 p.m. **XII: TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **XIII: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se

presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización N° 008-2018, referente a: ENTREGA DE **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA TELEFONICA" FONDOS GOES**, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

XIV: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

XV: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el 31 de diciembre de 2018.

XVI: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **EI CONTRATISTA** aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza.

XVII: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

XVIII: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Para la Administración del presente contrato el Hospital delega al Señor Fredy Alexander Rivera Callejas, quien será el enlace entre El Hospital y El Contratista, teniendo las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro del Reglamento de la referida Ley, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de su función, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo el caso planteado.


XIX: NOTIFICACION. El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y El Contratista

en 3a. Calle Poniente y 21a. Avenida Norte, Edificio Ericsson San Salvador, Tel. (503) 2246-9200, Fax (503) 2246-9253, En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-


DRA. EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN
CONTRATANTE


SR. JUAN CARLOS FLORES
CONTRATISTA


DADA-DADA & CIA., S.A. de C.V.


ANA BEATRIZ ARGUETA PINEDA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, a las diez horas del día quince de marzo del año dos mil dieciocho, Ante mí, **ANA BEATRIZ ARGUETA PINEDA**, Notario, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, **COMPARECEN:** los señores **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

quien actúa en carácter de Directora y Representante legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"El Hospital"**, y el señor **JUAN CARLOS FLORES**, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, en el Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

, con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **DADA DADA Y CIA., S.A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; quien en el transcurso de este instrumento me denominaré **"El Contratista"**, cuyas personerías relacionaré más adelante; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen **"ILEGIBLE "** e **"ILEGIBLE "**, en el cual han convenido en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar el **"SERVICIO**

DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA TELEFONICA", FONDOS GOES, en lo que se refiere al renglón número uno, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidad siguiente:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO: 81201070	C/U	5	\$ 735.00	\$ 3,675.00

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA TELEFONICA. (Que incluya Mantenimiento de 6 gabinetes de datos, donde se alojan switch de interconexión de red, para los meses de Marzo a julio de 2018)

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de central telefónica (Incluye mantenimiento de 6 gabinetes donde alojan Switches de interconexión de red).

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE

1. Servicio de Mantenimiento Preventivo & Correctivo:

DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. proveerá el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para mantener su Servidor de Telecomunicaciones en excelente funcionamiento. El mantenimiento correctivo se efectuará tantas veces en el año como llamadas por este servicio se generen, y dentro del horario contratado, en donde el tiempo de respuesta a los llamados por emergencia no excederá de cuatro horas en la Zona Oriental del país, en horas y días hábiles, a partir del momento en que DADA DADA Y CIA. S. A. DE C. V. los haya recibido. Los teléfonos habilitados para la recepción de llamadas, son los siguientes: · PBX DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V: 22469200 (Lunes a Domingo las 24 horas del día) · Departamento de Servicios: 22469248 (Lunes a Viernes 7:30 AM – 5:00 PM) **2. Reemplazo de Partes:** DADA DADA Y CIA. S. A. DE C. V. suministrará e instalará todas las partes necesarias para mantener los equipos cubiertos por el presente contrato, según las especificaciones de fabricación y sin ningún cargo adicional. **3. Cobertura de Servicio:** DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. S.A DE C.V. proporcionará una cobertura de servicio de 24 horas, los 7 días de la semana para la atención de emergencias, y proporcionará los reportes de los servicios prestados en cada evento. Los rubros cubiertos por el presente Contrato de mantenimiento son los siguientes: Servidor de Telecomunicaciones, Marca ERICSSON BUSINESSPHONE 250 R15.0 - Atención remota para la solución de fallas - Programaciones Correctivas. - Reemplazo de hasta 3 tarjetas y fuente de poder por daños ocasionados por descargas eléctricas atmosféricas. · Aparatos Telefónicos Digitales Marca ERICSSON. - Reparación por fallas en el funcionamiento básico. - Reemplazo de repuestos por desgaste natural. · Red Telefónica Interna. - Atención de fallas en la red telefónica interna. - Revisión y reparación de cableado de red interna. - Aplica únicamente para la República de EL Salvador. · **Beneficios Adicionales.** - Servicio de Mantenimiento Remoto. - Préstamo de equipo en caso de daños o reparaciones. - 15% de descuento en mano de obra por la ejecución de trabajos adicionales al presente contrato. - Capacitaciones programadas para el uso de facilidades de aparatos telefónicos, 2 veces por año. - Hasta un máximo de tres programaciones mensuales para el Servidor de Telecomunicaciones y/o tarifador de llamadas. Estas programaciones no son acumulables de un mes a otro. - Log de transacciones mensuales el cual será proporcionado vía e-mail (a una cuenta de correo electrónico que el HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE determine), acerca de los eventos acontecidos mensualmente en su Servidor de Telecomunicaciones Marca ERICSSON BUSINESSPHONE 250 R15.0. En caso de efectuarse una expansión en la capacidad del sistema, que contemple hardware o software adicional, el valor del contrato podrá ser reevaluado por DADA DADA Y CIA. S. A. DE C.V., y posteriormente ofertado al cliente para incluir dicho Hardware o Software adicional dentro del Contrato. **4. Limitaciones del Servicio.**

Los servicios provistos por DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. no serán aplicables sin cargo en los siguientes casos: · Daños provocados por cambios en el equipo por personal no autorizado por DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. · Daños ocasionados por desastres naturales, inundaciones, o fuego. · Daños por atentados, sabotaje, guerra, y todo lo relacionado con violencia, terrorismo, ocupación militar, y huelgas. · Daños al equipo ocasionados por instalaciones eléctricas fuera de especificación, o cambios en las condiciones ambientales de la zona del equipo, dentro del cuarto de equipos en donde se encuentra instalada al Servidor de Telecomunicaciones. · Cualquier otro tipo de daño del equipo objeto del presente Contrato que denote negligencia de parte del cliente. · Daños ocasionados por descargas producidas por una tormenta eléctrica, que diera como resultado la inoperabilidad al 100% del Servidor de Telecomunicaciones. (Para este caso se recomienda que HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE adquiera un seguro que brinde cobertura este escenario). · Daños a cualquier equipo periférico interconectado a su Servidor de Telecomunicaciones ocasionado por una descarga eléctrica. **MAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO EN OFERTA RECIBIDA.**

TOTAL \$ 3,675.00

II: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) La solicitud de cotización y proceso de compra número cero cero ocho/dos mil dieciocho; b) La oferta del contratista presentada en El Hospital el día trece de febrero de dos mil dieciocho. Estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiera en todos; c) El Resumen de Adjudicación del proceso No. 008/2018; d) La nota de Resolución de adjudicación de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho; e) La garantía; f) Las modificativas (si las hubiere) y g) Otros documentos que emanen del presente Contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

III: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. Los Plazos de entrega del servicio contratado será de forma mensual, y deberá apegarse estrictamente a la siguiente programación: a partir del mes de MARZO a JULIO 2018. **Lugar y hora de entrega:** SEGÚN CALENDARIZACION DE A CUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (El administrador del contrato solicitara al contratista la calendarización de los mantenimientos, La calendarización la deberá entregar a la UACI, con la primera Acta de recepción.), el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega del mantenimiento correspondiente en el Área en el cual está ubicada nuestra planta telefónica y departamentos en los cuales se encuentran las aproximadamente 150 extensiones dentro del **HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS”, SAN VICENTE**, en días hábiles, y cuando se requiera por urgencia cualquier día, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato.

IV: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO. Si “EL CONTRATISTA” se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. “EL CONTRATISTA” dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por LA DIRECCION del HOSPITAL, que aceptará “El CONTRATISTA”. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

V: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,675.00)** que el Hospital Nacional “Santa Gertrudis” de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro

objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VI: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: Cifrado Presupuestario Fondos GOES: 2018-3211-3-01-01-21-1 ESPECIFICO: 54301 **VII: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en 2da. Avenida Sur No. 23, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias, detallando en ella el número de la solicitud de cotización, número de proceso, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en Proceso de Libre Gestión N° 008/2018. **VIII: FIANZAS.** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 367.50)**, equivalentes al diez **por ciento** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente y permanecerá vigente por un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha de distribución del presente contrato. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **IX: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte de El Contratista en la entrega del suministro objeto del presente contrato en el plazo indicado en el romano III, pagará a El Hospital en concepto de multa por cada día de atraso el cero punto uno por ciento (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los

primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%). El porcentaje de la multa previamente, será aplicable al monto del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimiento relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por libre gestión, será el equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá reducir de cualquier cantidad que se adeude a El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las Obligaciones que se establecen en este contrato. **X: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en el Título Tercero, de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Juzgado de San Vicente que tenga competencia en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **XI: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido por el administrador de contrato indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL Además la entrega comprende, entregar la factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega, lo horarios de entrega son: de 7:30 a 12:00 md y de 1:00 p.m a 2:30 p.m. **XII: TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera

de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **XIII: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización N° 008-2018, referente a: ENTREGA DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA TELEFONICA" FONDOS GOES, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XIV: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **XV: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el 31 de diciembre de 2018. **XVI: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **El CONTRATISTA** aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **XVII: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **XVIII: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el Hospital delega al Señor Fredy Alexander Rivera Callejas, quien será el enlace entre El Hospital y El Contratista, teniendo las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro del Reglamento de la referida Ley, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de su función, verificando que se realice en los términos

establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo el caso planteado. **XIX:** NOTIFICACION. El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y El Contratista en 3a. Calle Poniente y 21a. Avenida Norte, Edificio Ericsson San Salvador, Tel. (503) 2246-9200, Fax (503) 2246-9253. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **Eva María Orellana Chacón**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número QUINIENTOS QUINCE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como Directora Medico Hospitalaria Regional y Departamental, según Acuerdo número CIENTO VEINTIUNO, de fecha ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en aquel entonces Ministra de Salud; b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Número CINCUENTA Y CINCO, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO DIEZ, del Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el Artículo siete inciso segundo, que corresponde al DIRECTOR, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital. Asimismo, **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **JUAN CARLOS FLORES**, por haber tenido a la vista: a) el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado a las diez horas con quince minutos del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Sergio Tulio Meléndez González, inscrito en el Registro de Comercio, el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, al número CUARENTA Y CUATRO, del Libro MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio TRESCIENTOS VEINTIUNO al Folio TRESCIENTOS VEINTIOCHO; en el que consta que el Licenciado Guillermo Ventura Dada Peña, en su carácter de Administrador Unico Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **DADA DADA Y CIA. S.A. DE C. V.**, confirió Poder Especial Administrativo al señor **JUAN CARLOS FLORES**; por lo que el Compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente; b) Constancia de Renovación de Matrícula correspondiente al año dos mil diecisiete, de la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **DADA DADA Y CIA. S.A. DE C. V.**, emitida por la Registradora del Registro de

Comercio Licenciada Leonor Jimenez Barrios, el día treinta y uno de Julio del año dos mil diecisiete. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de siete hojas útiles, y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**

		
DRA. EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN CONTRATANTE		SR. JUAN CARLOS FLORES CONTRATISTA DADA-DADA & CIA., S.A. de C.V.
		 